Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta RESOLUCIÓN Nº 0 53

SALTA, 10 5 AGO 2024

## SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE Nº 0120046-118143/2024-0. Cpos. I a VIII.

VISTO, las solicitudes realizadas en el año 2024 por particulares e instituciones, con referencia a la inclusión de titulaciones en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta; y

#### CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, procedió al análisis de actualización de incumbencias no incorporadas a la reglamentación vigente y la modificación y/o adecuación de las ya incluidas en el Nomenclador;

Que, debido a la introducción de nuevos espacios de la Caja Curricular de Educación Secundaria en el Nomenclador y para el análisis de las distintas presentaciones realizadas al respecto, se dio intervención a especialistas, curriculistas e integrantes de Instituciones de Formación Docente y No Docente, con el objeto de pronunciarse fundadamente sobre la pertinencia de las solicitudes;

Que, en dicho análisis, se consideró la Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación de la Provincia Nº 7546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nºs 84/2009 y 111/2010, los Decretos Provinciales Nºs 5068/2011, 5093/2011, 1481/2011, 561/2011, 3166/2014, 2905/2015, 3225/2015, y las Resoluciones Ministeriales Nºs 5021/2017, 1129/2016, 2339/2016 y 2516/2016, que aprobaron las estructuras curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades;

Que, los miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, mediante Actas celebradas a estos efectos, con fechas 25/04, 02/05, 30/05, 23/05, 22/05, 16/05 y 04/06, correspondientes al año 2024, analizaron los antecedentes y títulos presentados por los interesados e instituciones, y resolvieron adoptar la decisión de no incorporar en el ANEXO XII del Manual de Competencias a los que en él se refieren, según fundamentos que a continuación se detallan y que se encuentran expuestos en Actas que obran de fs. 1 a 1883;

Que, en relación con las presentaciones efectuadas, según *Acta 2/*2024, se decide la no incorporación al Nomenclador de las peticiones realizadas por las siguientes personas y/o instituciones: 1) <u>Carabajal, María Daniela</u>, D.N.I.Nº 32.706.001, Licenciada en Rehabilitación Visual de la provincia de Buenos Aires. <u>No se da lugar</u> a la incorporación al título, es titulo complementario y no lo habilita para Nivel Secundario; 2) <u>Velázquez, Dante Ariel</u>, D.N.I.Nº 27.168.653, Licenciado en Tecnologías Digitales para la educación Buenos Aires; solicita incorporación al Manual de Competencias. <u>No se da lugar</u> a la incorporación al título, es título complementario y no lo habilita para el Nivel Secundario; ...///



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

-2-

resolución nº 053

#### <u>SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO</u> PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE Nº 0120046-118143/2024-0. Cpos. I a VIII.

3) Anun Marini, María Guadalupe, D.N.I.Nº 27.691.475, Profesora Superior en Letras, Buenos Aires; solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar a la incorporación al título, es título complementario y no lo habilita para el Nivel Secundario; 4) Cussi Rueda, Nelson Daniel, D.N.I.Nº 31.338.387, Técnico Universitario en Administración y Gestión Universitaria (UCASAL), solicita Incorporación al Manual de Competencias, Solicitud denegada no fue analizada la documentación por estar incompleta, le faltó presentar el plan de estudios para su análisis; 5) Cussi Rueda, Nelson Daniel, D.N.I.Nº 31.338.387, Profesor en Administración y Gestión Universitaria, (UCASAL), solicita Incorporación al Manual de Competencias, Solicitud denegada no fue analizada la documentación por estar incompleta, le faltó presentar el plan de estudios para su análisis 6) Gutierrez, Daniel Francisco, D.N.I.Nº 29.590.481, Técnico Superior en Sistemas Informáticos con Orientación en Teleinformática (Instituto María del Rosario de San Nicolás Nº 8063 -Salta capital), Solicitud denegada ya que no tiene incumbencia solicitada, se le saca el código 120; 7) Tevez, Ana Edith, D.N.I.N° 31.233.907, Consultor Psicológico (Counselor) Buenos Aires; solicita Incorporación al Manual de Competencias, No se da lugar a la incorporación, no tiene incumbencias; 8) Contreras, Verónica Soledad, D.N.I.N° 26.813.649, Técnico Superior en Desarrollo Indígena (Jujuy); solicita Incorporación al Manual de Competencias, Solicitud denegada ya que el título no tiene incumbencia docente - Documentación Incompleta - Sacar código Nº 20; 9) Capaldo Mariela Elsa, D.N.I.Nº 23.012.881, Profesor/a Universitario/a en (campo disciplinar según titulación de base (UCASAL); Solicitud denegada a su pedido, se le sugiere iniciar tramite ante la Dirección General de Educación Superior para que la nueva titulación, siga igual procedimiento que se hizo con el título de Profesor/a en (campo disciplinar según titulación de base), según RM 6417/15 y 004/15. Esto se fundamenta en que el título en cuestión es un ciclo de complementación curricular, por ende requiere una titulación de base. Los manuales de competencias, incluyen solo titulaciones de base, puesto que son las que posibilitan el ingreso al sistema educativo como docente. El resto de titulaciones constituye formación continua, relacionadas con meritos académicos. Es necesario aclarar que el titulo Profesor/a en (campo disciplinar según titulación de base) no se encuentra nomenclado en el manual de competencias, como se afirma a fs. 1 de la presentación realizada. Las RM Nº 6417/15 y 004/15, establecen modificar los alcances de las titulaciones de base si se acredita formación de profesorados vinculada a aquellas, en el caso de titulación mencionada anteriormente; 10) Miranda, Nancy Elisabeth D.N.I.Nº 32.045.149, Profesora en Comunicación Social con orientación al Desarrollo Local (UCASAL); No se da lugar por ser ciclo complementario; 11) Rodríguez María del Carmen D.N.I.Nº 43.168.958, Técnica Universitaria en Energía Solar (UNSa) No se da lugar, no fue analizada la documentación por estar incompleta.



### Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

-3-

///...
RESOLUCIÓN Nº 0 5 3

## SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

EXPEDIENTE Nº 0120046-118143/2024-0. Cpos. I a VIII.

Que, según Acta 3/2024, respecto a; 12) López, Aldana Carolina, D.N.I.Nº 37.722.428, Profesor/a en Danza con Orientación en Expresión Corporal (Tucumán), solicita Incorporación al Manual de Competencias, No se da lugar, al pedido por no tener la documentación completa; 13) Neme, Eliana Gabriela, D.N.I.Nº 25.843.126, Técnico Superior en Psicología Social (Tucumán) - Técnico en Comunicación y Trabajo Grupal (Tucumán), No se da lugar, no se puede analizar por no tener la documentación completa; 14) Cardozo, Yamila Gabriela, D.N.I.Nº 34.871.657, Licenciado/a en Gestión Educativa en Contextos de Encierro -Universidad Blas Pascal, No se da lugar, no se le da lugar por ser un ciclo complementario (se valora como mérito curricular); 15) Ramos, Virginia Griselda, D.N.I.Nº 34.192.028, Técnico/a universitario/a en Secretariado Ejecutivo (UCASAL), solicita Revisión de las incumbencias de la titulación, No se da lugar por ser una duración menor a la estipulada para una tecnicatura Superior; 16) Garcés, Facundo Luís, D.N.I.N° 36.815.207, Técnico Superior en Telecomunicaciones (Córdoba); No se da lugar, por ser un duración menor a la estipulada para una tecnicatura Superior; 17) Chauqui, Daniel José, D.N.I.Nº 23.200.668, Técnico Universitario en Gestión de Medios Comunitarios (Universidad Nacional de Quilmes), No se da lugar. Documentación incompleta; 18) Yujra, Cristian Miguel, D.N.I.Nº 39.002.274, Técnico en Danzas Folklóricas y Populares (Centro Polivalente de Arte Nº 5092), solicita Incorporación al Manual de Competencias, No se da lugar por ser un título secundario.; 19) Zerpa, Mónica Edith D.N.I.Nº 23.316.358 Diseñadora Textil (UBA) Profesora en Campo Disciplinar según Titulación de Base No se da lugar por no tener completa la documentación;

Que, en referencia a las presentaciones enunciadas en el *Acta 04/2024*, 20) <u>Luna, Luisa Bibiana</u>, D.N.I.N° 22.864.044 Laboral Técnico en Peluquería (Salta), <u>Solicitud denegada</u> no tiene la documentación completa y luego del análisis no se da lugar por ser una certificación de capacitación; 21) <u>Guantay</u>, <u>Noelia Melisa</u>, D.N.I.N° 31.228.217, Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración del Instituto de Educación Superior N° 10 (Jujuy) de 4 años de duración, <u>No se da lugar</u>, ya que se encuentra el título incorporado en el manual de competencias; 22) <u>Viveros</u>, <u>Andrea Belén</u>, D.N.I.N° 27:096.312, Profesora en Psicopedagogía (UCASAL), solicita Incorporación al Manual de Competencias, <u>No se da lugar</u>, el profesorado es un ciclo de complementación; 23) <u>Belixsan</u>, <u>Vilma Graciela</u>, D.N.I.N° 30.225.050, Enfermera Universitaria (UNSA) - Profesora en Campo Disciplinar según Titulación de Base (UCASAL), solicita Incorporación al Manual de Competencias, <u>No se da lugar</u> porque el título de base no tiene incumbencias y el profesorado es un ciclo de complementación;



:..///

Ministerio de Educación. Cultura, Ciencia y Tecnología Provincia ofe Salta

RESOLUCIÓN Nº 053

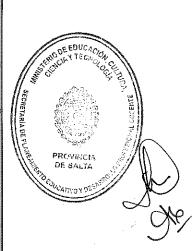
### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y PROFESIONAL DOCENTE

-4-

EXPEDIENTE N° 0120046-118143/2024-0. Cpos. I a VIII.

24) Viñas, Silvina Karina, D.N.I.N° 24.110.709, Licenciada en Gestión de Instituciones Educativas (Bs. As.), solicita Revisión de las incumbencias de la titulación, No se da lugar porque el profesorado es un ciclo de complementación; 25) González, Marcelo Javier, D.N.I.Nº 31.904.358, Técnico Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario (IES Nº 6044) de Salta Capital, Licenciado en Seguridad Pública aplicada a la Función Penitenciaria (UPATECO) solicita Incorporación al Manual de Competencias, No se da lugar al título de licenciado porque es un ciclo de complementación sin registro de título, respecto a la Tecnicatura Superior en Criminología con Orientación en Seguridad y Tratamiento Penitenciario se incorpora el título al manual de competencias y le otorga el código 7 "Derecho" como supletorio; 26) Moya, Rosa Ana María, D.N.I.Nº 24.071.220, Licenciada en Educación (Universidad Empresarial Siglo 21), solicita Revisión de las incumbencias de la titulación - Revisión de la categorización de la titulación, No se da lugar al título de licenciado porque es un ciclo de complementación 27) Tapia, Gastón, D.N.I.N° 32.640.597, Profesor del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología (Salta) - Capacitación Profesional en Itinerario Frutihortícola (Colegio Polimodal Rural Nº 5157, Molinos), solicita Revisión de las incumbencias de la titulación, revisión de la categorización de la titulación, Solicitud denegada, al certificado de capacitación porque es un ciclo de mérito; al título de Profesor del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología no se le hace lugar por no tener la incumbencia en los códigos solicitados;

Que, en relación a las presentaciones que obran en Acta 5/2024, 28) Pacheco Arévalo, Lorenzo, Títulos del Instituto de Enseñanzas Musicales, solicita Revisión de las incumbencias. Solicitud denegada, porque pertenece a la educación No formal, el instituto solicitante no se encuentra incorporado a la enseñanza oficial, no correspondiendo la incorporación al manual de competencias; 29) Profesorado Superior de Lenguas Vivas Nº 6007 de Salta, Numero de orden 48: Profesorado Superior de Lenguas Vivas Nº 6007 de Salta. Pedido: Unificar código para el área curricular Lengua Extranjera para docentes de idiomas francés e inglés bajo un único código para acceder a cubrir cargos interinos o suplentes en los niveles obligatorios y sus modalidades, solicita Incorporación al Manual de Competencias, No se da lugar ya que en los diseños los contenidos son específicos para cada idioma; la normativa mencionada en el pedido de la institución no se está incumpliendo. Se sugiere solicitar a las direcciones de Nivel o a Secretaria de Gestión Educativa la incorporación de más escuelas con la orientación en idioma francés. Si se da lugar a la incorporación de códigos distintos a los existentes para ingles en los talleres de educación en contexto de privación de la libertad y en núcleos de adultos como maestro especial lengua extranjera Francés. ...///



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

///...

053

RESOLUCIÓN Nº

#### <u>SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO</u> PROFESIONAL DOCENTE

-5-

EXPEDIENTE Nº 0120046-118143/2024-0. Cpos. I a VIII.

Se homologa con los códigos 6010 "Lengua Extranjera Francés" y 1162. Crear el código 1161 Maestro especial de Lengua Extranjera Francés en contexto de privación de la libertad (modalidad: Contexto de encierro) y el código 1162 Maestro especial de Lengua Extranjera Francés (modalidad: Talleres de adultos);

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual no se autorice incorporar al ANEXO XII del Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta las nuevas peticiones realizadas al efecto por diversos particulares e instituciones;

Que, han tomado debida intervención los órganos técnicos de las Direcciones de Nivel, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Departamento de Control y Acreditación de Títulos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Gestión Educativa;

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 08/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

# LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-**No hacer lugar a las peticiones de particulares interesados y de Instituciones –en relación con la inclusión, revisión y asignación de códigos en el ANEXO XII del Manual de Competencias de Títulos, Resolución Ministerial Nº 5130/2013– en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Prof. Analia Guardo Gallardo Secretaria de Plangamiento Educativo y Desarrollo Profesionel Docento Ministerio de Educación, Culturo, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

SECRETARIA DE MICHA DI MICHA D